

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

ARCHIVO

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

SPA/iac.

ORD.: Nº 1.541/2 /

ANT.: Of. Nº 91/4889 de 15/11/91 del  
Gabinete Presidencial.

Presentación de don José Pardo  
Faúndez.

MAT.: Aguinaldo de Navidad.

SANTIAGO, 23 diciembre 1991.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR JOSE DOMINGO PARDO FAUNDEZ

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
Nº 91/28452			
A: 26 DIC 91			
C.B.E.	RCA.	F.W.M.	
M.T.O.	MLP.	PVS	
M.Z.C.	EDEC.	J.R.A.	

Por instrucciones de S.E. el Presidente de la República esta Subsecretaría ha analizado su presentación de 14/11/91 en que entre otras materias solicita para el sector pasivo un aguinaldo de una Unidad de Fomento mas un incremento por las cargas de familia.

Al respecto, cumpla en informar que la ley Nº 19.104 concedió por una sola vez a los pensionados al 7 de diciembre de 1991 (fecha de publicación de la ley), un aguinaldo de navidad de \$ 2.500 el que se incrementa en \$ 1.500 por cada persona por la cual él perciba asignación familiar.

Este mismo aguinaldo se concede y en las mismas condiciones a los beneficiarios de pensiones asistenciales.

Ahora bien, la circunstancia de que el monto de este aguinaldo haya sido diferente para empleados públicos y sector pasivo, encuentra explicación, en primer lugar en el monto de los recursos económicos con que cuenta el Estado en un momento determinado y en segundo lugar, en el mayor gasto en que debe incurrir un funcionario en actividad, considerando, por ejemplo, que tienen hijos menores que viven a sus expensas, lo que no ocurre, generalmente con los jubilados.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el Gobierno, al otorgar aguinaldo a los empleados públicos lo hace en su calidad de empleador, considerando que aquellos no tienen la posibilidad de

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

pactarlo con él como ocurre con los trabajadores del sector privado, quienes a través de su contrato, o colectivamente pueden convenir este aguinaldo con su empleador.

No obstante lo anterior, al otorgar el aguinaldo a los pensionados, el Fisco, basándose en el principio de la solidaridad que guía su acción de Gobierno en el plano social, concede este beneficio tanto a quienes fueron empleados públicos como particulares, municipales, ferroviarios, etc. vale decir, se le otorga este beneficio a aquellos actuales pensionados que nunca tuvieron al Estado como empleador (y que constituye la gran mayoría del sector pasivo).

Saluda atentamente a Ud.,



MARTIN MANTEROLA URZUA  
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- SEÑOR JOSE DOMINGO PARDO FAUNDEZ  
YERBAS BUENAS 785,  
CHILLAN.
- c/c. GABINETE PRESIDENCIAL
- OFICINA DE PARTES.